



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 378-2024-MPH-OGA

Huaral, 23 de diciembre del 2024



VISTO:

El expediente N° 26007 de fecha 03 de julio de 2024, el Informe N° 583-2024/OT/OGA/MPH de fecha 24 de julio de 2024, el Informe N° 1171-2024-MPH/PPM-JAPP de fecha 25 de setiembre de 2024, el Informe N° 059-2024-MPH/OGA/OGRH/CYJCHT de fecha 01 de octubre de 2024, el Informe N° 2487-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 03 de octubre de 2024, el Memorándum de Certificación N° 2301-2024-MPH/OGPP/OP de fecha 03 de diciembre de 2024, el Memorándum N° 3336-2024-OGPP/MPH de fecha 04 de diciembre de 2024, el Informe N° 3303-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 11 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las Oficina de Recursos Humanos son responsables a nivel descentralizado de la gestión de recursos humanos y se encuentran sujetas a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo como una de sus funciones ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Autoridad Nacional del Servicio Civil- Servir.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 465-2018-MPH-GAF de fecha 27 de octubre de 2015, se resuelve declarar procedente la solicitud presentada por don PABLO MONTALVO SAMARITANO, en consecuencia, RECONOCER el importe de S/ 28,087.83 nuevos soles, por concepto de reconocimiento de Compensación de Tiempo de Servicio – CTS correspondiente del 07 de mayo de 1993 al 31 de octubre del 2011, en mérito a los fundamentos de hecho y derechos expuestos.

Que, mediante expediente administrativo N° 26007-2024, el Sr. Pablo Montalvo Samaritano solicitó la cancelación del saldo pendiente de S/ 18,725.22 soles, por pago devengado aprobado con la Resolución Gerencial N° 465-2015-MPH-GAF.

Que, mediante el Informe N° 583-2024/OT/OGA/MPH de fecha 24 de julio de 2024 emitido por la Oficina de Tesorería, indicó que luego de realizar la búsqueda en el acervo documentario y el sistema SIAF, remite copia de los comprobantes de pago mediante el cual se dio cumplimiento a lo estipulado en la Resolución Gerencial N° 465-2015-MPH GAF; finalmente, informa que se ha abonado a cuenta la suma de S/ 10,862.61 (Diez mil ochocientos sesenta y dos con 61/100 soles), quedando un saldo pendiente de S/ 17,225.22 (Diecisiete mil doscientos veinticinco con 22/100 soles).

Que, con Informe N° 2487-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 03 de octubre de 2024, la Oficina de Gestión de Recurso Humanos, solicitó disponibilidad presupuestal para la cancelación del pago devengado por concepto de CTS a favor del Sr. Montalvo Samaritano, por el importe de S/ 17,225.22 (Diecisiete mil doscientos veinticinco con 22/100 soles), en el clasificador 2.1.4.1.1 a favor del Sr. Pablo Montalvo Samaritano.





Que, mediante el Memorándum N° 3336-2024-OGPP/MPH de fecha 04 de diciembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Memorándum de Certificación N° 2301-2024-MPH/OGPP/OP de fecha 03 de diciembre de 2024 emitido por la Oficina de Presupuesto a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2317-2024, por el importe de S/ 17,225.22 (Diecisiete mil doscientos veinticinco con 22/100 soles) en favor de don **PABLO MONTALVO SAMARITANO**.

Que, el artículo N° 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda, lo cual es valorado al no existir evidencia de declaratoria de nulidad de la Resolución Gerencial N° 249-2018-MPH-GAF.

Que, con el Informe N° 3303-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 11 de diciembre de 2024 la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicitó la emisión acto resolutivo.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece en su artículo 65°, como una de las funciones de la Oficina General de Administración: k) "Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.";

Por las consideraciones expuestas y estando a los informes expuestos precedentemente y con arreglo a las facultades previstas en el artículo N° 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el pago de **S/ 17,225.22 (Diecisiete mil doscientos veinticinco con 22/100 soles)**, como **monto de cancelación** de la obligación por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio - CTS del periodo: 07 de mayo de 1993 al 31 de octubre del 2011, monto que se consintió mediante Resolución Gerencial N° 465-2015-MPH-GAF, en mérito a sus fundamentos de hecho y derechos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que pago de **S/ 17,225.22 (Diecisiete mil doscientos veinticinco con 22/100 soles)** en favor de don **PABLO MONTALVO SAMARITANO**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio - CTS del periodo: 07 de mayo de 1993 al 31 de octubre del 2011, para la cancelación de la Resolución Gerencial N° 465-2015-MPH-GAF.

ARTICULO TERCERO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, en merito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectué el pago correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc. G.M
Cc. OCI
Cc. OGRH
Cc. Archivo



Municipalidad Provincial de Huaral
C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Jefe de la Oficina General de Administración